

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y VISIBILIDAD EN REDES SOCIALES

Franllys Roselene Hernández Arteaga¹⁰

Enviado: 01/05/24 • Aprobado: 28 -05-2024 • Publicado: 30/06/2024

Resumen

Estamos en la era digital y los usuarios han encontrado el modo de estar conectados y actualizados de las noticias que le interesan o simplemente a través de las redes sociales y otros medios tradicionales participan del entretenimiento que ofrecen; logrando también conocer derechos estentóreos y presumiblemente delictivos que en no pocas ocasiones son presentados sin evidencias y carente de valoraciones jurídicas. En este trabajo se pretende reflexionar la problemática que se plantea para la justicia penal la visibilidad de las redes sociales que vulneran principios como la presunción de inocencia y se superan los límites de la libertad de prensa. Apoyados en una metodología de revisión con base en una hermeneusis de documentos digitales, para ello fue necesario recurrir a los postulados de Edwards (1996), Fleming (2007) y Zaffaroni (2011). Se concluye ante esta extendida problemática social a fin de evitar los daños que se producen a la identidad y personalidad de los sujetos involucrados en hechos penales en defensa. Además de los derechos esenciales del imputado, estableciendo la afectación causada por la publicación de información sobre un determinado caso, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, así como a la inexactitud de información que se presentan en las redes sociales, con la finalidad de vender productos amarillistas a la sociedad, es importante encontrar el equilibrio entre el derecho a la información y el salvaguardo a la presunción de inocencia.

Palabras clave: Derecho, Justicia penal, Presunción de inocencia, Redes sociales.

PRESUMPTION OF INNOCENCE AND VISIBILITY ON SOCIAL NETWORKS

Abstract

We are in the digital age and users have found a way to be connected and updated with the news that interests them or simply through social networks and other traditional media they participate in the entertainment they offer; also managing to discover blatant and presumably criminal rights that on many occasions are presented without evidence and lacking legal evaluations. This work aims to reflect on the problem posed for criminal justice by the visibility of social networks that violate principles such as the presumption of innocence and exceed the limits of press freedom. Supported by a review methodology based on a hermeneusis of digital documents, it was necessary to resort to the postulates of Edwards (1996), Fleming (2007) and Zaffaroni (2011). It is concluded in the face of this widespread social problem that action must be taken in order to avoid the damage that occurs to the identity and personality of the subjects involved in criminal acts in defense. In addition to the essential rights of the accused, establishing the impact caused by the publication of information about a specific case, violating the right to the presumption of innocence, as well as the inaccuracy of information presented on social networks, with the purpose of sell sensational products to society, it is important to find the balance between the right to information and safeguarding the presumption of innocence.

Keywords: Law, Criminal justice, Presumption of innocence, Social networks.

¹⁰Doctora en Derecho y Relaciones Internacionales. Directora de la Escuela de Derecho. Universidad Bicentennial de Aragua. franllyshernandez@gmail.com

Introducción

En América Latina, los medios de comunicación se encuentran a la cabeza de los rankings de confianza en diversas instituciones, superados solo por la Iglesia Católica y muy por arriba del gobierno, la empresa privada, la policía o los sindicatos. La digitalización avanza: la extensión de las conexiones domésticas de banda ancha, el acceso cada vez más frecuente a Wi-Fi, la proliferación de smartphones, junto con la multiplicación de tabletas y la creciente penetración de las redes sociales. Según datos de la plataforma de seguimiento estadístico e-Comerce (2023), más de 2.800 millones como promedio navegan anualmente en internet (casi la tercera parte de la población mundial que cuenta con 7.700 millones actuales) cifra que refleja una supremacía de estos medios, situación que se convierte en un riesgo en tanto esta explosión también se ha vuelto incontrolable.

Al respecto, Zaffaroni (2011) llamó la atención sobre las características de la criminología mediática, anunciando entre otras cosas, cómo la invasión de los medios era capaz de transformar la mentalidad de los individuos hacia una percepción del delito “en un día mueren más personas en las noticias, programas de tv, video juegos e información visual que quizás todas las muertes que se producen en cuatro o seis meses” (p. 228). Por lo tanto, se produce una percepción de inseguridad definida por Rotker (2000) “un proceso sistemático con impactos reales en la vida cotidiana de los individuos que trasciende a los políticos y de estos a los órganos de enfrentamiento y de justicia” (p.5).

Las redes sociales han impactado negativamente en la confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones del Estado de Derecho, como la policía, el Ministerio Público y los tribunales. La investigadora visualiza que esta problemática se ha intensificado en los últimos cinco años. En este contexto, surgen nuevos líderes de opinión en las redes sociales, como influencers, youtubers y haters, quienes se expresan de forma más flexible, personalizable y cercana al público. Por lo tanto, los medios tradicionales de comunicación han perdido auge, lo que ha acelerado la migración hacia las redes sociales, especialmente entre adolescentes, jóvenes y personas de mediana edad.

Esta migración mediática ha generado un panorama complejo para el Estado de Derecho y la opinión pública, ya que la desinformación y la propaganda se difunden con mayor facilidad en las redes sociales, debilitando las instituciones democráticas. Es necesario

regular la información que suministran los actores del poder judicial a la comunidad y que fomentan comentarios irresponsables en las redes sociales. Dando lugar, a la promoción de una cultura crítica frente a la información que se difunde en ellas para fortalecer el Estado de Derecho y la confianza en las instituciones.

En Latinoamérica una crítica común al trabajo de los medios de comunicación, está relacionada a la investigación y el seguimiento a los procesos judiciales en la propagación de noticias falsas, inexactas o tendenciosas, derivado de la espectacularidad a que apelan las empresas y agencias para ganar audiencias y lectores, como certeramente ha explicado Zaffaroni (2011) en sus apuntes sobre la criminología mediática.

Los gobiernos latinoamericanos han fortalecido su presencia en la esfera pública mediante la inversión en redes de medios públicos, especialmente en redes sociales, dada su gran influencia en sectores populares que se informan principalmente por televisión. El éxito de los medios ahora radica en su capacidad para competir en la obtención, procesamiento y transmisión de información, más que en respaldar intereses específicos. Esta dinámica ha llevado a que los medios se superpongan a la función judicial, realizando juicios paralelos que vulneran la presunción de inocencia, entre otras garantías procesales.

En paralelo, el tratamiento de casos judiciales en los medios digitales presenta un problema: la mayoría de quienes los gestionan no poseen el conocimiento técnico legal para analizar hechos, pruebas y normas aplicables. Esto lleva a que los razonamientos jurídicos válidos sean ignorados y reemplazados por criterios ciegos, basados en el sentido común pero no aptos para resolver un conflicto legal. Si bien la libertad de prensa y el derecho a la información son fundamentales, no son los únicos derechos en juego. La cohabitación de estos con otros derechos genera un cierto nivel de conflicto que debe ser abordado. Por ello, como propósito del artículo se pretende reflexionar la problemática que se plantea para la justicia penal la visibilidad de las redes sociales que vulneran principios como la presunción de inocencia y se superan los límites de la libertad de prensa.

Metodología

Este artículo se realizó como un estudio de tipo documental, considerando las herramientas metodológicas propias de una producción intelectual de tipo revisión, con base en una hermenéutica de documentos digitales por lo cual fue necesario indagar a profundidad

fuentes secundarias acerca de la temática planteada. Para Beuchot (2013) citado por Domínguez (2017) explica de tomada “la hermenéutica es la disciplina que trata de comprender los textos, de la interpretación, o dicho de una manera genérica, de colocarlos en sus respectivos contextos”(p.5), como dice al citar a Gadamer (1999) en el momento de comprender un texto y de detectar un sentido, para llegar a la reflexión, se requiere llevar a cabo el arte de la pregunta, donde “el acto de cuestionar y de responder trae consigo la toma de decisiones, al considerar los argumentos, ya sea a favor o en contra de cierta respuesta”(p.10).

Resultados y Discusión

Límites y Derechos

Libertades y derechos de uno, tienen como límites libertades y derechos de los demás. Presumir la inocencia de una persona que se encuentra bajo sospecha de haber cometido una conducta delictiva, infiere válidamente que antes que sobre su persona recaiga un sentencia condenatoria, ninguna autoridad pública puede presentarla oficialmente como culpable o brindar información a los medios de comunicación social, cuyo contenido evidencie un juicio anticipado de culpabilidad de quien, aun y con el mejor de los deseos, divulga los hechos y los presuntos culpables.

Por ello Catacora (1994), afirma “que la presunción de inocencia no opera o no debe operar en el proceso, sino fuera de él, dirigido así a quienes tienen que comentar, informar, o conocer los hechos que son objeto de una causa penal” (p. 121). En principio, todo acontecimiento debe publicarse, pero no aquellos que revelen la intimidad de una persona, incluso tras haber cometido un delito, sobre todo por la notable influencia que ejercen los influencer sobre la sociedad y a su vez sobre las decisiones jurídicas y judiciales, tal y como hemos pretendido explicar a lo largo de este trabajo.

La dicotomía entre la libertad de prensa y la presunción de inocencia representa un desafío sin una solución definitiva en la doctrina y los sistemas normativos de ningún país. Si bien existe un consenso sobre la gravedad de esta "patología jurídica", que puede incluso amenazar las bases del Estado de derecho, aún no se ha encontrado una fórmula satisfactoria para conciliar ambos derechos.

En los Estados modernos, la libertad de prensa, que incluye el derecho a recibir información, juega un rol fundamental. Sin embargo, este derecho puede entrar en conflicto con otros derechos de igual rango constitucional, al generar una superposición de valores. En estos casos, se debe determinar qué derecho prevalece en la situación concreta. Como criterio general, la libertad de pensamiento y expresión no está sujeta a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores fijadas por la ley.

Si bien la preferencia constitucional, establece parámetros para la protección de estos derechos, ello también supone un balance entre estos para encontrar así el que debe prevalecer en caso de contradicciones. Las valoraciones jurídicas hasta el momento, emanan de instituciones como aquellas que se presentan en ocasión de un *animus injuriandi*, el que, dentro de la constitucionalidad libertad de expresión, puede quedar obscurecido, diluido o anulado.

De igual manera, sucede con el *animus criticandi*, este hace preciso que la diatriba sea comedida, racional y mesurada, que no se exceda de los límites de la más elemental constitución, careciendo de relevancia cuando, tras la antifaz del pretendido análisis imparcial de actuaciones ajenas se oculte el infame propósito de difamar a determinados ciudadanos, recurriendo incluso a manifestaciones indecorosas o impropias.

El derecho a la crítica, o *ius criticandi*, es un derecho fundamental que se basa en el respeto a los ciudadanos, instituciones y autoridades. Cuando se ejerce de forma responsable, no puede ser considerado un delito. La crítica es una actividad socialmente útil que contribuye al buen gobierno y a la prevención de abusos por parte de las autoridades. Las redes sociales deben ser un espacio natural para la libertad de expresión y de crítica, por lo que cualquier censura sobre ellos se presume inconstitucional, sin embargo, debe ser responsable.

Es por ello que, la libertad de prensa y el derecho a la información son derechos fundamentales para el ser humano, pero no pueden ser utilizados para vulnerar la presunción de inocencia de un individuo. Exponer a una persona al escarnio público antes que se haya probado su culpabilidad es una flagrante violación de este derecho fundamental. La doctrina señala Caminos, (1995) que la información de prensa a través de los medios de alcance

masivo, se muestra como vía insustituible para que la sociedad conozca y a la vez controle la actividad de los órganos de seguridad y las decisiones judiciales. Por su parte Binder (1995) considera que:

El periodista no puede convertirse en un cómplice de una justicia que quiere quedar al margen de la crítica social. No tiene que aceptar las tendencias centristas de una justicia que busca legitimarse por ocultamiento. No puede prestarse al juego de no informar para que la justicia actúe de un modo oculto. (p. 265)

Si bien las nuevas tecnologías ofrecen un acceso casi ilimitado a la información, esto no significa que la información sea de calidad, se conserve adecuadamente o sea fácil de encontrar y contextualizar. En la actualidad, un manejo inadecuado de los datos y la información disponibles en las redes puede destruir la vida de una persona especialmente con el alcance de las redes sociales.

El acceso a la información: una espada de doble filo

108

La gran cantidad de información disponible en la actualidad facilita la labor de suplantadores de identidad y manipuladores. El uso irresponsable de datos e información, junto con el carácter global de las redes, crea una compleja problemática ética. En lugar de un espacio de libre acceso al conocimiento, la explosión de información ha convertido internet en un terreno plagado de peligros, considerado también como un terreno altamente minado.

Muchas veces los medios de comunicación en su legítimo afán de informar, amplían la dimensión y gravedad del conflicto llegando a lesionar la presunción de inocencia de una persona, así como a ejercer una decisiva influencia sobre el mundo del delito ante un conglomerado social que se conmueve al leer o escuchar notas informativas sobre la culpabilidad de los imputados en un proceso penal (Barata, 2009).

Al menos en Latinoamérica, es frecuente luego de la captura o detención de una persona involucrada en un delito, que las autoridades policíacas y judiciales faciliten a las fuentes periodísticas y televisivas condiciones propicias para captar imágenes y hacer interrogatorios públicos sin reparar que miles de personas, se forman una opinión sin el debido cuidado de respetar las garantías personales y jurídicas del indiciado. La falta

de responsabilidad ética de quienes manejan esta información judicial, puede alcanzar situaciones que son comprometedoras para el proceso penal.

En ocasiones, las redes sociales con sus infoc Ciudadanos sobrepasan su función de informar y se convierten en jueces de casos, abandonando la objetividad y presentando los hechos de forma sesgada. También pueden expresar sus inconformidades con la investigación o los fallos judiciales, influyendo en la opinión pública en contra del respeto que merecen las autoridades.

Si bien la libertad de información y la publicidad procesal son valores fundamentales, es inevitable que su ejercicio pueda generar cierto grado de daño. En la mayoría de los casos, este daño es tolerable para permitir el correcto funcionamiento del sistema judicial y el derecho a la información. Sin embargo, existen excepciones. Como en el caso de prófugos de la justicia, estafadores, asesinos en serie y otros criminales que representan un peligro para la sociedad, la protección del público debe ser la prioridad; por lo que se trata de un balance delicado.

¿Justicia o sensacionalismo?

La divulgación del nombre de un imputado en un proceso judicial implica la ponderación de intereses colectivos e individuales. En un Estado de derecho, la justicia debe primar, lo que puede justificar la divulgación del nombre en aras de la transparencia y el derecho a la información. Sin embargo, la actividad de los medios de comunicación en una democracia va más allá de la simple información. Su influencia puede extenderse al punto de afectar la imparcialidad de los jueces y movilizar la opinión pública para endurecer las penas.

Es crucial encontrar un equilibrio entre el derecho a la información y la presunción de inocencia. La divulgación del nombre del imputado debe ser cuidadosamente evaluada, considerando el contexto del caso y el potencial impacto en el proceso judicial. Esto evitará la exposición descuidada de información que incluso puede generar una matriz de opinión difícil de revertir.

En paralelo, de prohibirse la indefensión del acusado y garantizar la independencia judicial en los actos judiciales, se erige también el principio de presunción de inocencia como protector de las libertades democráticas que busca afianzar entre otros asuntos del

entramado social, un periodismo responsable y comprometido con los derechos humanos (Madero:2013).

En Latinoamérica, la situación de la libertad de expresión en el contexto de la cobertura judicial es bastante particular, por lo tanto, no existen pronunciamientos claros sobre el tema y las leyes de prensa de la región se limitan a establecer excepciones a la libertad de expresión en casos de injuria, calumnia o difamación. No se contemplan mecanismos específicos para evitar la intromisión de la prensa en asuntos que competen al ámbito judicial.

Existen dos perspectivas principales sobre este tema en Latinoamérica: por un lado, el sensacionalismo que rodea las noticias sobre hechos penales, propio del mercado informativo actual, puede vulnerar el derecho a la presunción de inocencia. Por otro lado, la censura y la mordaza a la libertad de expresión que imperó durante años en la región ha impedido un debate abierto sobre temas cruciales como el aumento de la criminalidad y la participación de ciertos sectores en la criminalidad de cuello blanco.

Encontrar un equilibrio entre el derecho a la información, la presunción de inocencia y la libertad de expresión es un desafío pendiente en Latinoamérica. Es necesario establecer mecanismos que protejan los derechos de los ciudadanos sin coartar la libertad de prensa, promoviendo un debate público sano y transparente sobre temas de vital importancia para la sociedad.

Daños y perjuicios al imputado declarado inocente

Entre los daños que pueden sufrir los imputados de un delito que luego se demuestra que no cometieron son diversos y de gran alcance. Afectan tanto a su vida personal como profesional, y pueden ser difíciles de reparar. Al respecto Zaffaroni (2011) indica “se puede dañar la reputación, causar dolor emocional, generar pérdidas económicas, dificultar la búsqueda de empleo, afectar a la familia y obstaculizar la reintegración social”. La autora propone los siguientes:

Daños a la reputación:

Estigmatización social, ser acusado de un delito, incluso si luego se demuestra la inocencia, puede llevar a la estigmatización social. La persona puede ser vista como un delincuente por la comunidad, lo que puede dificultar su integración social y laboral.

Daño a la imagen pública:

La cobertura mediática de un caso criminal puede ser muy negativa para la imagen pública de la persona, incluso si luego se demuestra su inocencia. La información negativa puede permanecer en internet por mucho tiempo, lo que dificulta la recuperación de la reputación. Dificultad para encontrar trabajo, los empleadores pueden ser reacios a contratar a alguien que ha sido acusado de un delito, incluso si luego se demuestra su inocencia.

Daños emocionales:

Estrés y ansiedad, el proceso de ser acusado de un delito puede ser muy estresante y ansioso. La persona puede tener que enfrentar interrogatorios, comparecencias en el juzgado y la posibilidad de una pena de prisión.

Trastorno de estrés postraumático (TEPT), en algunos casos, las personas que han sido acusadas de un delito pueden desarrollar TEPT. Este trastorno puede causar síntomas como flashbacks, pesadillas, ansiedad y dificultad para concentrarse.

Depresión, la experiencia de ser acusado de un delito puede ser muy deprimente. La persona puede sentir que su vida ha sido arruinada y que no tiene futuro.

111

Daños económicos:

Gastos legales: La defensa legal en un caso criminal puede ser muy costosa. La persona puede tener que pagar abogados, peritos y otros gastos relacionados con el proceso judicial.

Pérdida de ingresos: La persona puede perder su trabajo o tener que reducir su jornada laboral para atender el proceso judicial. Esto puede afectar significativamente su capacidad para generar ingresos.

Dificultad para obtener crédito: Las personas que han sido acusadas de un delito pueden tener dificultades para obtener crédito, lo que puede dificultar la compra de una vivienda o un vehículo.

En algunos casos, los daños ocasionados a los imputados de un delito que no cometieron pueden ser tan graves que pueden llevar al suicidio. Es importante acotar que los daños ocasionados a los imputados de un delito que no cometieron son un problema grave

que afecta a miles de personas cada año. Es necesario tomar medidas para prevenir estos daños y proteger los derechos de las personas que se encuentran en esta situación.

Por su parte el denunciado, una vez que su nombre salta a la opinión pública, estará definitivamente estigmatizado por la sociedad, aunque luego resulte absuelto. Ante esta distorsión práctica de la aplicación del estado de inocencia, como expone Edward (1996), resulta imprescindible que los operadores del sistema penal vigilen el cumplimiento de la garantía y concienticen a la comunidad sobre su alcance. Es oportuno citar a Fleming y López (2007), también se refieren expresando que:

No puede negarse que la magnitud de la publicidad que supone la propagación del proceso por los medios de comunicación, genera efectos para los sujetos que en él intervienen en los derechos a la intimidad y al honor, por solo mencionar los más evidentes. En este sentido es lógico pensar en la necesidad de preservar al imputado que en juicio sigue siendo amparado por la presunción de inocencia de no quedar marcado por una primera impresión de la sociedad que más allá de las resultas del proceso seguirá siempre viéndolo como el acusado. (p. 623)

112

Los medios de comunicación y la justicia penal deben coexistir en armonía. Los primeros tienen la responsabilidad de informar sobre los procesos de interés público, respetando el derecho a la información sin interferir en el proceso judicial ni emitir juicios de valor sobre la culpabilidad de los imputados. La justicia penal, por su parte, debe garantizar el derecho a la defensa, la imparcialidad e independencia de los jueces y la presunción de inocencia.

Por lo tanto, se desarrolla un juicio paralelo, la cobertura mediática de un caso antes de su resolución judicial, puede tener un impacto negativo en la investigación y la imparcialidad del juicio. La publicidad de los actos procesales es fundamental para la transparencia, pero no debe implicar la exposición de los imputados ni la vulneración de sus derechos.

Es ocupación del Poder Judicial encontrar un equilibrio entre la libertad de información y el derecho a un juicio justo es un desafío constante. Los medios de comunicación deben informar con responsabilidad y la justicia penal debe garantizar un proceso imparcial y transparente.

Conclusión

En el sistema legal venezolano, la presunción de inocencia es un principio fundamental consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 49, el cual establece que: "Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad de acuerdo con la ley." Este principio implica que el Estado tiene la carga de la prueba: Es decir, la responsabilidad de demostrar la culpabilidad del imputado recae sobre las autoridades.

Cabe destacar que el imputado no tiene que demostrar su inocencia y tiene derecho a un juicio justo: esto incluye el derecho a ser tratado con dignidad y respeto, a tener acceso a un abogado defensor, a presentar pruebas en su defensa y a ser juzgado por un tribunal imparcial. Además, el imputado no puede ser condenado basándose únicamente en sospechas o presunciones.

La presunción de inocencia es un pilar fundamental del debido proceso y un elemento esencial para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo. En Venezuela, este principio está reforzado por diversas leyes y normas, incluyendo el Código Orgánico Procesal Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dicho esto, se afirma que los periodistas, youtuber, infoc Ciudadanos, influencer y cualquier persona que administre redes sociales, deben reconocer que, los derechos ciudadanos resultan violados por las redes al informar sobre casos judiciales, por lo tanto, el Poder Judicial debe generar los códigos de conducta que los medios podrían adoptar voluntariamente para el tratamiento de determinados delitos, cuya cobertura resulta rutinariamente violatoria de derechos humanos.

Si jueces y comunicadores admiten que comparten preocupaciones y principios, se hallarán en condiciones de encontrar formas de entendimiento. No para que unos sean colaboradores de los otros, idea que rechaza la independencia que es necesaria tanto en jueces como en la opinión pública. Pero sí para que ambos contribuyan, desde su función, al logro de aquello que todos queremos para los países latinoamericanos: democracia, justicia y paz.

Referencias

- Barata, F. (2009). La devaluación de la presunción de inocencia en el periodismo. *Revista Análisis*, 39, 217-236. Disponible en <http://www.ull.es/publicaciones/latina>
- Binder, A. (1995). Importancia y límites del periodismo judicial, Justicia penal y Estado de derecho. Argentina: Editorial Ad Hoc.
- Catacora, M. (1994). De la presunción al principio de inocencia. *Vox Juris, Revista de Derecho*, 4, 21-37
- Domínguez, Y. (2017) El método hermenéutico aplicado en el análisis de documentos periodísticos, un camino para la investigación filosófica en el nivel medio superior. 13-17 de octubre. 4to. Congreso Latinoamericano de Filosofía de la Educación. Universidad Nacional San Martín
- Edwards, C. (1996). Garantías constitucionales en materia penal. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- E-Commerce (2023) Recopilación de encuestas. StackScale. Disponible: <https://www.stackscale.com/es/blog/crecimiento-estadisticas-ecommerce/>
- Fleming, A. y López, P. (2007). Garantías del imputado. Buenos Aires: Editorial Rubinzal
- Rotker, S. (2000). Ciudades escritas por la violencia (A modo de introducción).. Ciudadanías del miedo. Caracas. Editorial Nueva Sociedad
- Zaffaroni, E. (2011). La Cuestión Criminal, La Criminología Mediática. Argentina: Editorial Planeta.